



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 001 Aguachica

Estado No. 136 De Miércoles, 22 De Noviembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
20011318900120130021700	Ordinario	Monica Yurlieth Viviescas Suarez	Luis Rafael Cruz Ballesteros	21/11/2023	Auto Ordena Cumplir
20011318900120110010600	Ordinario	Geiner Quimbayo Castañeda Y Otros	Maria Yolanda Castañeda Pabón, Carlos Daniel Marquez Quiñonez, Jose Manuel Bandera Pallares	21/11/2023	Auto Decide - Aprueba Liquidacion De Costas Y Ordena Entrega De Titulo
20011318900120190005500	Ordinario	Miryan Rosa Bayona Arias	Onias Perdomo Perdomo, Surtiproducos Lineros S.A.S., Laura Marisol Perdomo Lazaro	21/11/2023	Auto Decide - Modifica Liquidación De Costas
20011310300120220013600	Procesos Verbales	Luis Emilio Montaña Galvis Y Otros	Compañia De Seguros Bolivar S.A, Flexo Spring Sas, Angel David Moreno Moreno	21/11/2023	Auto Concede - Concede Recurso De Apelación Y Ordena Remitir Al Superior

Número de Registros: 5

En la fecha miércoles, 22 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CLORES LUZ ALVAREZ SANCHEZ

Secretaría

Código de Verificación

99f2e1af-d43c-4766-bb36-b9cfa2118f87



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 001 Aguachica

Estado No. 136 De Miércoles, 22 De Noviembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
20011318900120150010000	Procesos Verbales	Nayid Albeiro Rodriguez Martinez Y Otro	German Jesus Remolina Vargas	21/11/2023	Auto Ordena Cumplir

Número de Registros: 5

En la fecha miércoles, 22 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CLOVIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ

Secretaría

Código de Verificación

99f2e1af-d43c-4766-bb36-b9cfa2118f87



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: Proceso verbal de mayor cuantía de responsabilidad civil extracontractual promovido por HERIBERTO QUIMBAYO FUENTES y OTRO, contra JOSÉ MANUEL BANDERA PALLARES y OTRO. RAD: 20-011-31-89-001-2011- 00106-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de los demandantes desistió de la objeción a la liquidación de costas efectuada por secretaría, observa el despacho que la decisión adoptada por el precitado profesional del derecho se ajusta a lo consagrado en el artículo 316 del C.G. del P., referente al desistimiento de ciertos actos procesales, motivo más que suficiente para acceder a ello, por lo que así se resolverá, lo que a su vez conlleva a la aprobación de la liquidación de costas realizada por la secretaría.

Ahora bien, en otro aspecto procesal, el apoderado judicial de los demandantes, mediante memoriales del 31 de agosto y 30 de octubre ogaño, solicitó al despacho la entrega del título judicial por valor de \$55.380.000, consiguandos por la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., como parte de la condena establecida en las sentencias de primera y segunda instancia, petición respecto a la cual, la apoderada judicial de la precitada aseguradora, en escrito del 5 de septiembre del año en curso, deprecó su no entrega en razón a una acción de tutela de la que fue notificada por la Corte Suprema de Justicia.

Estudiado lo anterior, aprecia el despacho que no existe justificación valedera alguna para la no entrega de los dineros requeridos por el extremo activo y consignados por EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., como parte de la condena impuesta en éste proceso, máxime cuando la acción de tutela no suspende el trámite de este proceso, ni se ha vinculado a este despacho respecto a trámite constitucional alguno, por lo que se ordenará su entrega en favor del profesional del derecho.

Sin mayores consideraciones, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA, CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el desistimiento de la objeción a la liquidación de costas efectuada por secretaría por parte del apoderado judicial de los demandantes.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas elaborada por secretaría el 31 de agosto de 2023.

TERCERO: Entregar a los demandantes el título judicial por valor de \$55.380.000, consigandos por la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., como parte de la condena establecida en las sentencias de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

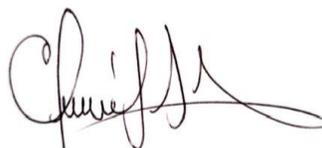


**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,**  
**JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 22 de noviembre de 2023

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO  
No. 136



**CLOÏS LUZ ALVAREZ SANCHEZ**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: Proceso verbal de mayor cuantía de responsabilidad civil extracontractual promovida por YOVANNY MONTAÑO GALVIS y OTROS, contra FLEXO SPRING S.A.S., y OTROS. RAD: 20-011-31-03-001- 2022-00136-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de los demandantes presentó dentro del término de ley los reparos correspondientes al recurso de apelación interpuesto contra el fallo calendado 14 de noviembre del año en curso, proferido dentro del proceso, motivo más que suficiente para su concesión; lo anterior, en el efecto suspensivo, ante la Sala Civil – Familia - Laboral del Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Valledupar, por lo que así se resolverá.

Sin mayores consideraciones, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA, CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo ante la Sala Civil – Familia - Laboral del Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Valledupar, el recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra el fallo calendado 14 de noviembre del año en curso. Remítase por secretaría el expediente digital ante la Oficina Judicial de Reparto de Valledupar, para lo de su competencia.

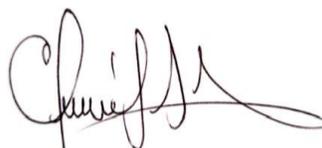
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,**  
**JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 22 de noviembre de 2023

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO  
No. 136



**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



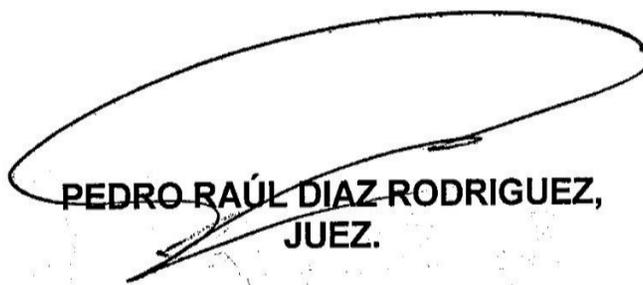
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

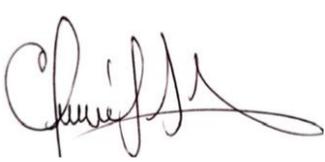
REF: Proceso verbal de mayor cuantía reivindicatorio de dominio promovido por MÓNICA YURLIETH VIVIESCA SUAREZ, contra LUIS RAFAEL CRUZ BALLESTEROS. RAD: 20-011-31-89-001-2013-00217-00

Visto el informe secretarial que antecede, obedécese lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, en su Sala Civil – Familia – Laboral, mediante sentencia del 29 de agosto de 2022, que confirmó la sentencia del 21 de junio de 2018, proferida por el extinto Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Aguachica Cesar. Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**PEDRO RAÚL DIAZ RODRIGUEZ,**  
**JUEZ.**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO Hoy <u>22</u> de <u>noviembre</u> de <u>2023</u> Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. <u>136</u></p>  <p><b><u>CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ</u></b> Secretaria</p>
---

REPÚBLICA DE COLOMBIA



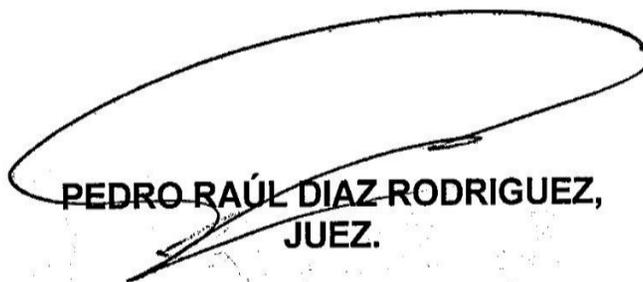
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

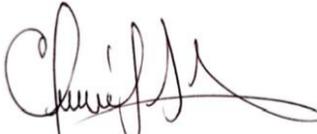
REF: Proceso verbal de mayor cuantía reivindicatorio de dominio promovido por NAYID ALBEIRO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ y OTRA, contra GERMAN JESÚS REMOLINA VARGAS. RAD: 20-011-31-89-001-2015-00100-00

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, en su Sala Civil – Familia – Laboral, mediante sentencia del 29 de agosto de 2022, que revocó la sentencia del 04 de mayo de 2018, proferida por el extinto Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Aguachica Cesar. Por secretaría liquidense las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,**  
**JUEZ.**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO Hoy <u>22</u> de <u>noviembre</u> de <u>2023</u> Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. <u>136</u></p>  <p><b><u>CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ</u></b> Secretaria</p>
---



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
 AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: Proceso verbal de mayor cuantía simulación promovido por MYRIAN ROSA BAYONA ARIAS, contra ONIAS PERDOMO PERDOMO y OTROS. RAD: 20-011-31-89-001-2019-00055-00.

Mediante memoriales que anteceden, la apoderada judicial de los demandantes solicita al despacho emitir auto que apruebe y liquide las costas procesales.

Estudiada la anterior solicitud, observa el despacho su procedencia, pues el 22 de septiembre de 2022, la secretaría de esta agencia judicial liquidó las costas procesales, liquidación respecto a la cual debe decirse, que no se encuentra ajustada a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 366 del C.G. del P., referente a al liquidación de las costas, toda vez que, no se tuvieron en cuenta la totalidad de las condenas impuestas en la sentencia del 17 de agosto de 2022, por lo que se procederá a rehacerla; lo anterior, de la siguiente manera,

IMPUESTOS DE TIMBRE:	\$0
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA:	\$0
NOTIFICACIONES:	\$0
GASTOS JUDICIALES:	\$0
AGENCIAS EN DERECHO A LA DEMANDANTE:	\$3.000.000

TOTAL A CARGO LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE: TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)

IMPUESTOS DE TIMBRE:	\$0
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA:	\$0
NOTIFICACIONES:	\$0
GASTOS JUDICIALES:	\$0
AGENCIAS EN DERECHO A LOS DEMANDANDOS ONIAS PERDOMO y LAURA MARISOL PERDOMO LAZARO:	\$4.000.000

TOTAL A CARGO LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LOS DEMANDADOS ONIAS PERDOMO PERDOMO y LAURA MARISOL PERDOMO LAZARO: CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)

En los términos antes transcritos queda aprobada por parte de este despacho la liquidación de costas impuestas en la sentencia del 17 de agosto de 2022.

Sin mayores consideraciones, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA, CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas realizada por este funcionario, al rehacer la elaborada por secretaría el 22 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

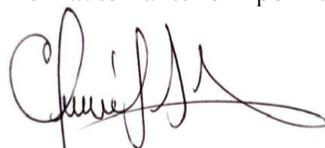


**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,**  
**JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 22 de noviembre de 2023

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO



No. 136\_

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ**

Secretaria